

**ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD
ANÓNIMA (COPACO S.A.) Y LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA LA
"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS"**

La **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en las calles Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz, primer piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Presidente del Directorio, el Abogado **ROGELIO R. BENÍTEZ VARGAS**, por una parte; y por la otra, **LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, en adelante **ANEAES**, con domicilio en las calles Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Doctor **RAÚL AGUILERA MÉNDEZ**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, resuelven de común acuerdo suscribir el presente **ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto

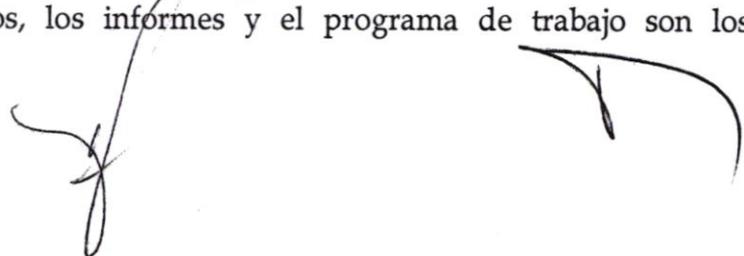
El presente Acuerdo tiene por objeto implementar servicios de comunicación de datos para la **ANEAES**, con el propósito de permitir que esta última cuente con canales de comunicación de respaldo para sus operaciones y de esta manera asegurar la continuidad la calidad de la prestación de bienes y servicios que brinda la entidad.

El servicio a ser suministrado por **COPACO S.A.** comprende el proyecto, el suministro de los enlaces indicados en el **Anexo 1**, mano de obra de instalación y el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos enlaces por el tiempo de duración del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo se encuentra excluido de la aplicación de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, conforme a su Artículo 2°.

CLÁUSULA SEGUNDA: Condiciones Generales

Las características del servicio, el alcance, las especificaciones técnicas, los niveles de servicios, los mantenimientos, los informes y el programa de trabajo son los establecidos en el **Anexo 1**.



CLÁUSULA TERCERA: De las Coordinaciones

Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo estarán coordinadas por la Sub Gerencia de Servicios IP de **COPACO S.A.** y el Encargado del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la **ANEAEES**.

2

Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo, los coordinadores designarán un responsable por cada parte para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: De los Compromisos entre las Partes

- a) **COPACO S.A.** implementará los servicios indicados en el **Anexo 1** de este Acuerdo para la **ANEAEES**, en un periodo máximo de 20 (veinte) días contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.
- b) Los recursos necesarios para proveer los canales de comunicación mencionados en el Anexo 1 serán proveídos por la **COPACO S.A.**, siempre y cuando se cumpla con la condición estipulada en los ítems "d" y "e".
- c) **COPACO S.A.** garantizara la alta disponibilidad de su servicio, respondiendo en forma inmediata, salvo casos muy complejos en el cual tendrá un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) horas de lunes a sábados y 48 (cuarenta y ocho) horas los domingos y feriados, para atender y encaminar para su pronta solución los reclamos que surjan en el Área Metropolitana (Asunción y Gran Asunción), y 48 (cuarenta y ocho) horas en el interior del país, sean estos por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total o configuraciones necesarias que requiera **ANEAEES**. Los reclamos y los informes de reposición del servicio, serán direccionados por medio de canales de comunicación designados para el efecto. Los reclamos y los informes de reposición del servicio, serán direccionados por medio de canales de comunicación adecuados para el efecto; siendo los datos de contacto disponibles los siguientes: 021-2385018 y/o 021- 229555 (NOC de **COPACO S.A.**), mails: noc@copaco.com.py y/o abrir un tickets a través del portal (soporte.copaco.com.py).
- d) **COPACO S.A.** se compromete a implementar los enlaces de comunicación en los sitios / direcciones indicados en el **Anexo 1**, siempre y cuando exista factibilidad técnica e infraestructura disponible.



- e) La ANEAES proveerá los equipamientos y accesorios necesarios para realizar las conexiones en cada oficina de los servicios de Internet por Fibra Óptica a través de la tecnología disponible en cada zona.
- f) La ANEAES suministrará, instalará y pondrá en servicio la climatización, energía y puesta a tierra de los equipos, según requieran los mismos.

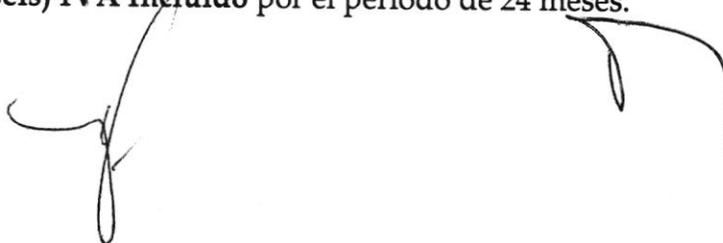
3

CLÁUSULA QUINTA: Costo y Forma de Pago

Se establece como costo total por los Servicios referidos en el presente Acuerdo (*de Comunicación de Datos*) incluyendo pagos únicos la suma de **Gs. 44.422.416 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veinte y dos mil cuatrocientos diez y seis)**.

1. PAGO MENSUAL

- a) Por el Abono de 1 (un) Servicio de Internet Click Fibra Óptica con Ancho de Banda de 6 Mbps, según **Anexo 1 (Tabla 1)**, para la dirección Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña; con tarifa mensual de **Gs. 988.000 (Guaraníes novecientos ochenta y ocho mil) IVA Incluido**. Totalizando la suma de **Guaraníes 23.712.000 (Guaraníes veinte y tres millones setecientos doce mil) IVA Incluido**, por el periodo de 24 meses.
- b) Por el Abono de 1 (un) Servicio de VPN de 2 Mbps, según **Anexo 1 (Tabla 2)**, para la dirección Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña, la suma mensual de **Gs. 337.500 (Guaraníes trescientos treinta y siete mil quinientos) IVA Incluido**. Totalizando el monto de **Gs 8.100.000 (Guaraníes ocho millones cien mil) IVA Incluido** por el periodo de 24 meses.
- c) Por el Abono de 1(un) Servicio de Internet COPACO 4G LTE, con capacidad de 60 GB, según **Anexo 1 (Tabla 3)**, para la dirección Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña; con tarifa mensual de **Gs. 220.000 (Guaraníes doscientos veinte mil) IVA Incluido**. Totalizando el monto de **Gs. 5.280.000 (Guaraníes cinco millones doscientos ochenta mil) por el periodo de 24 meses**.
- d) Por el Abono del Servicio de 2 (dos) IPs PUBLICA, según **Anexo 1 (Tabla 4)**, la suma mensual de **Gs. 42.084 (Guaraníes cuarenta y dos mil ochenta y cuatro) IVA Incluido**. Totalizando el monto de **Gs. 1.010.016 (Guaraníes un millón diez mil diez y seis) IVA Incluido** por el periodo de 24 meses.



2. PAGO ÚNICO

- a) Por el Costo de 1 (un) Enlace de Fibra Óptica, según Anexo 1 (Tabla 5), la suma de **Guaraníes 1.870.400 (Guaraníes un millón ochocientos setenta mil cuatrocientos) IVA Incluido** por única vez.
- b) Por el Costo de 1 (un) Par de Equipos Ópticos (Transceivers), según Anexo 1 (Tabla 6), la suma de **Gs. 2.150.000 (Guaraníes dos millones ciento cincuenta mil) IVA Incluido** por única vez.
- c) Por el Costo de 1 (un) Routers para túnel VPN/IPSEC, según Anexo 1 (Tabla 7), la suma de **Gs. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) IVA Incluido** por única vez.
- d) Por el Costo de 1 (un) Switch administrable, según Anexo 1 (Tabla 8), la suma de **Gs. 1.800.000 (Guaraníes un millón ochocientos) IVA Incluido** por única vez.

<u>Moneda</u>	<u>Total pago por 24 meses (Gs)</u>	<u>Total de Pagos por única vez en (Gs) IVA Incluido</u>	<u>Total general (pago mensual por 24 meses + pagos por única vez)</u>
Guaraníes	38.102.016	6.320.400	44.422.416

Los detalles de la liquidación para la facturación correspondiente se indican en el **Anexo 1** (Tablas 1 al 8).

El pago de los servicios se realizará a crédito y en guaraníes, el mismo será abonado de forma mensual dentro de los 60 días posteriores a la remisión de la Factura correspondiente a la Dirección Administrativa de la ANEAES, se hará los pagos con los Recursos del Tesoro (F.F. 10), del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, asignado a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la ANEAES, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda una vez que la COPACO S.A. haya presentado la factura por las provisiones efectuadas.

La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.



Presentación Solicitud de Pago de Factura

La solicitud de pago deberá ser presentada con posterioridad a la prestación del (de los) servicio (s) requerido (s), a través de la Mesa de Entrada de ANEAES, conforme al siguiente detalle:

- a) Nota dirigida a la ANEAES
- b) Factura (s) Legal (es)

5

CLÁUSULA SEXTA: Garantía de calidad e idoneidad

COPACO S.A. garantiza que los servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos y la alta disponibilidad de sus servicios, respondiendo en los plazos previstos en el Anexo I Suministros requeridos, debiendo COPACO S.A. dar respuesta a completa satisfacción de ANEAES, dentro de los plazos previstos, contados a partir de la notificación del reclamo.

CLÁUSULA SEPTIMA: Reajuste de Precios

Se podrá admitir variación en el precio del servicio contratado en los siguientes casos:

- a. Que el Poder Ejecutivo fijare nuevos valores para el Salario Mínimo Mensual para actividades diversas no especificadas de la capital, de común acuerdo.
- b. Siempre y cuando se comprobare que el Índice de Inflación detectada por el Banco Central del Paraguay sea igual o mayor al 15% (quince por ciento) en relación a la fecha de firma del presente Acuerdo.
- c. Que los costos del servicio de la COPACO S.A. tengan una reducción o aumento de precios. En caso de reducción de precio el monto equivalente deducido será utilizado para prolongar el tiempo de prestación del servicio.

En caso de ser necesario, las partes se reservan el derecho de implementar una fórmula de reajuste a fin de una aplicación más detallada en la composición de los montos a ser abonados por la ANEAES.

COPACO S.A. deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la ANEAES y de reconocerse esta variación, las mismas entrarán en vigencia a partir del mes siguiente de la comunicación por escrito.



CLÁUSULA OCTAVA: Recursos y Administración

Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo, la ANEAES pondrá a disposición su equipo técnico con experiencia en el sector de comunicaciones e informática, así como sus instalaciones; por su parte la COPACO S.A. pondrá a disposición su plantel técnico y profesional capacitado.

6

CLÁUSULA NOVENA: De los Anexos

Todas las cuestiones no contempladas en el presente documento podrán ser objeto de Adendas o Anexos, los cuales serán considerados como parte de este Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Vinculación de Recursos Humanos entre las partes

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Octava del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la COPACO S.A. y la ANEAES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 24 (veinte y cuatro) meses y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las Partes con 30 días calendario de anticipación, destacando que toda ampliación, modificación o complementación deberá necesariamente formalizarse por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Rescisión

El presente Acuerdo podrá ser rescindido en los siguientes casos:

- a) De común acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes.
- c) Por suspensión de los trabajos, imputables a algunas de las partes, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Conforme a las particularidades de cada tipo de contratación que la ANEAES realiza, tanto de bienes, obras, servicios en general o locaciones, contempladas como causales de rescisión en los contratos respectivos,



incluidas las Contrataciones Excluidas regidas por sus normativas particulares.

- e) Por emisión de Factura de Retiro, la cual se produce al no registro de pagos por los Servicios objeto del presente Acuerdo Específico ante cuatro facturas consecutivas.

7

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Fuerza Mayor.

1. COPACO S.A. y la AENAES estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Acuerdo, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas de fuerza mayor.

2. Para los fines de este Acuerdo, se considerará casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Acuerdo y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. En consecuencia, y para los fines pertinentes del presente acuerdo serán consideradas causas atribuidas de fuerza mayor, los siguientes casos:

- a) Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
- b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales de la COPACO S.A. y que sea por suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
- c) Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de implementación.
- d) Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.

3. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de las partes para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos de implementación de los enlaces, así como los de mantenimiento serán aplazados por un tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor o de acuerdo a la gravedad de la situación, de común acuerdo entre las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Confidencialidad de la Información

COPACO S.A. y la AENAES deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos y otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte y que tenga vinculación con el presente Acuerdo, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante la COPACO S.A. podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la AENAES para que puedan cumplir con el Trabajo, en tal caso obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido en la presente Cláusula.

8

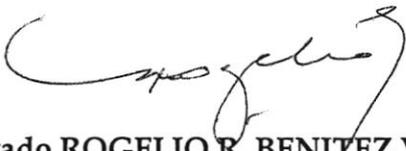
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Resolución de Divergencias

Eventuales divergencias o controversias derivadas de este Acuerdo deberán ser resueltas mediante conciliación entre las Partes. En el caso de que no sea posible, las partes eligen los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, para dimitir cualquier cuestión.

En prueba de conformidad, firman las partes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo terno y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil quince.-




Doctor RAÚL AGUILERA MÉNDEZ
Presidente del Consejo Directivo
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior
ANEAES


Abogado ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
Compañía Paraguaya de Comunicaciones
Sociedad Anónima
COPACO S.A.

ANEXO 1

I. REQUERIMIENTOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)

SERVICIO INTERNET CLICK FIBRA OPTICA - Tabla 1

CANTIDAD	PUNTO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO	ANCHO DE BANDA	COSTO MENSUAL (Gs) IVA Incluido	ABONO TOTAL (Gs) IVA Incluido POR 12 MESES	ABONO TOTAL (Gs) IVA Incluido POR 24 MESES
1	Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte Fariña	6 Mbps	988.000	11.856.000	23.712.000

SERVICIO VPN/RMSP - Tabla 2

CANTIDAD	PUNTO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO	ANCHO DE BANDA	COSTO MENSUAL (Gs) IVA Incluido	ABONO TOTAL (Gs) IVA Incluido POR 12 MESES	ABONO TOTAL (Gs) IVA Incluido POR 24 MESES
1	Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte Fariña	2 Mbps	337.500	4.050.000	8.100.000

SERVICIO DE INTERNET COPACO 4G LTE - 60 GB - Tabla 3

CANTIDAD	PUNTO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO	COSTO MENSUAL (Gs) IVA Incluido	ABONO TOTAL (Gs) IVA Incluido POR 12 MESES	ABONO TOTAL (Gs) IVA Incluido POR 24 MESES
1	Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte Fariña	220.000	2.640.000	5.280.000

SERVICIO IP PÚBLICA - Tabla 4

CANTIDAD	PUNTO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO	COSTO MENSUAL (Gs) IVA Incluido	ABONO TOTAL (Gs) IVA Incluido POR 12 MESES	ABONO TOTAL (Gs) IVA Incluido POR 24 MESES
2	Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte Fariña	42.084	505.008	1.010.016

El costo del bloque de 2 IPs PÚBLICAS según Disposición Tarifaria es de USD 9; habiéndose realizado el tipo de cambio a moneda nacional Gs 4.676 según BCP.

Obs: El Servicio IP PUBLICA será utilizado para la página web y otro para el equipo de videoconferencia con la habilitación de todos los puertos.

SERVICIO ENLACE FIBRA OPTICA - Tabla 5

CANTIDAD	PUNTO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO	PAGO UNICO (Gs) IVA Incluido
1	Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte Fariña	1.870.400

El costo del Enlace de FO según Disposición Tarifaria es de USD 400; habiéndose realizado el tipo de cambio a moneda nacional Gs 4.676 según BCP.

EQUIPO OPTICO TRANSCEIVERS - Tabla 6

CANTIDAD	PUNTO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO	PAGO UNICO (Gs) IVA Includo
1	Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte Fariña	2.150.000

EQUIPO ROUTERS PARA TUNEL VPN/IPSEC - Tabla 7

CANTIDAD	PUNTO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO	PAGO UNICO (Gs) IVA Includo
1	Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte Fariña	500.000

SWITCH ADMINISTRABLE - Tabla 8

CANTIDAD	PUNTO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO	PAGO UNICO (Gs) IVA Includo
1	Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte Fariña	1.800.000

II. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO ESPECIFICO

- a) El requisito mínimo para la utilización de un bloque de direcciones es disponer de un router con capacidad de ruteo estático o un servidor linux para aplicar las reglas de ruteo en el mismo.
- b) La rescisión del servicio COPACO 4G LTE antes de los 24 meses contando a partir de la fecha de habilitación, en todos los casos obliga al MDP a abonar el monto correspondiente al 100% del costo del equipo otorgado para la prestación del servicio; transcurrido éste plazo, el terminal LTE pasa a ser propiedad del cliente.
- c) Penalización por rescisión anticipada a los 24 meses del servicio COPACO 4G LTE Gs. 1.800.000 (IVA Includo) por cada router proveído.
- d) El Servicio COPACO 4G LTE (internet banda ancha fijo inalámbrico), brinda posibilidad de navegación y descarga de datos de alta velocidad de Internet a través de un router LTE-Wi Fi, que permite dentro de la cobertura LTE, instalar rápidamente, zonas Wi-Fi, redes LAN y telefonía VOIP logrando velocidades de descarga de hasta 40 Mbps en best effort (en el mejor esfuerzo) con planes establecidos según capacidad de descarga. Las velocidades de transmisión de datos pueden variar (Disminuir e incrementarse) dependiendo de factores naturales, distancia a la estación de radio base y picos de tráfico, entre otros.
- e) Los Planes tendrán acceso de descarga y navegación a todas las páginas de Internet durante la disponibilidad de saldo del paquete contratado.

Luego de utilizar todo el saldo o la capacidad de descarga, se podrá seguir navegando sin límites de velocidad (no se restringirá la velocidad normalmente alcanzada por el cliente) en Redes Sociales, E-mail, Noticias y Revistas.

Los volúmenes de capacidad de descarga serán acumulables, una vez finalizado el mismo se



podrá recargar según los sistemas habilitados y autorizados por la COPACO S.A.

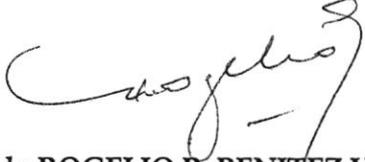
III. CONDICIONES GENERALES PARA LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

- a) La facturación del Servicio prestado se efectuará en forma mensual.
- b) Por cada nuevo enlace de conexión del Servicio CLICK F.O., se dispone de 7 días de pruebas en forma gratuita.
- c) En la emisión de la primera factura se procederá a la facturación de los costos del Enlace de Fibra Óptica.
- d) Se procederá al inicio de la facturación de los Servicios de Internet CLICK F.O, según informe técnico remitido por el NOC de la COPACO S.A., correspondiente a la habilitación del Servicio, contemplando su periodo de pruebas.
- e) En caso de que la AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) no honre el pago de la factura emitida por la COPACO S.A., para los Servicios emanados del presente Acuerdo al vencimiento de la 2da Factura emitida, la COPACO S.A. procederá al bloqueo administrativo de los servicios otorgados.

11




Doctor RAÚL AGUILERA MÉNDEZ
Presidente del Consejo Directivo
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior
ANEAES


Abogado ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
Compañía Paraguaya de Comunicaciones
Sociedad Anónima
COPACO S.A.